

PCM, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgos de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para las acciones de coordinación como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1695216-1

## Prorrogan el uso opcional de determinados PDT y formularios Declara Fácil a que se refiere la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 335-2017-SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 226-2018/SUNAT

PRORROGAN EL USO OPCIONAL DE DETERMINADOS PDT Y FORMULARIOS DECLARA FÁCIL A QUE SE REFIERE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 335-2017-SUNAT

Lima, 27 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N.° 335-2017/SUNAT creó el servicio Mis Declaraciones y pagos que permite al deudor tributario acceder a los formularios declara fáciles aprobados por dicha resolución para elaborar sus declaraciones determinativas y presentarlas por dicho medio a la SUNAT, pagar su deuda tributaria y consultar sus declaraciones presentadas y pagos efectuados a través del citado servicio;

Que la única disposición complementaria transitoria de la mencionada resolución de superintendencia establece los periodos por los cuales los deudores tributarios están obligados a utilizar -para la presentación de sus declaraciones determinativas originales, sustitutorias o rectificatorias, según corresponda- solo los formularios Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual, Declara Fácil 626 - Agentes de retención, Declara Fácil 633 - Agente de percepción adquisición de combustible o Declara Fácil 697 - Agente de percepción ventas internas, así como los periodos por los cuales se puede optar por utilizar los formularios antes mencionados o los PDT N.° 621 IGV - Renta mensual, PDT N.° 626 - Agentes de retención, PDT N.° 633 - Agentes de percepción o el PDT N.° 697 - Percepciones a las ventas internas;

Que se estima conveniente modificar la citada disposición complementaria transitoria a fin de establecer el uso del PDT N.° 621 IGV - Renta mensual en aquellos casos en que, por causas no imputables al deudor tributario, este no pueda presentar sus declaraciones mediante el formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual, así como prorrogar el uso opcional de los PDT y de los formularios declara fácil de retenciones y percepciones a que se refiere el considerando precedente;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que solo se amplía el uso opcional de determinados medios para la presentación de declaraciones determinativas y se establece el uso del PDT N.° 621 IGV - Renta mensual en aquellos casos en que, por causas no imputables al deudor tributario, este no pueda presentar sus

declaraciones mediante el formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29 y 88 del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N.° 816, cuyo último Texto Único Ordenado (TUO) ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 79 de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo último TUO ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.° 179-2004-EF y normas modificatorias; los artículos 29 y 30 de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N.° 055-99-EF y normas modificatorias; el artículo 8 de la Ley N.° 28211, Ley que crea el Impuesto a la venta de arroz pilado (IVAP) y modifica el apéndice I del TUO de la Ley del IGV e ISC y normas modificatorias; el artículo 16 de la Ley N.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y normas modificatorias; el artículo 5 del Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, aprobado por el Decreto Supremo N.° 103-99-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Sustitución del numeral 1 de la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N.° 335-2017/SUNAT**

Sustitúyase el numeral 1 de la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N.° 335-2017/SUNAT por el siguiente texto:

"1. En el servicio Mis Declaraciones y pagos se utilizarán los siguientes formularios:

a) Para la presentación de las declaraciones determinativas originales, sustitutorias o rectificatorias correspondientes a los conceptos a que se refiere el párrafo 12.1 del artículo 12:

- Del periodo setiembre de 2018 en adelante: Solo Declara Fácil 621 IGV -Renta mensual.

Cuando el deudor tributario, por causas no imputables a él, no pueda presentar sus declaraciones determinativas mediante el formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual, puede utilizar para dicho efecto, hasta el 31 de diciembre de 2018, el PDT N.° 621 IGV - Renta mensual el cual debe presentarse sólo a través de SUNAT Virtual.

- Del periodo enero de 2015 a agosto de 2018: PDT N.° 621 IGV - Renta mensual o Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual.

- Para periodos anteriores a enero de 2015: Solo PDT N.° 621 IGV - Renta mensual.

b) Para la presentación de las declaraciones determinativas originales, sustitutorias o rectificatorias correspondientes a los conceptos a que se refieren los literales a), b) y c) del párrafo 13.1 del artículo 13, según corresponda:

- Del periodo mayo de 2019 en adelante: Solo Declara Fácil 626 - Agentes de retención, Declara Fácil 633 - Agente de percepción adquisición de combustible o Declara Fácil 697 - Agente de percepción ventas internas.

- Del periodo enero de 2016 a abril de 2019: PDT N.° 626 - Agentes de Retención o Declara Fácil 626 - Agentes de retención; PDT N.° 633 - Agentes de Percepción o Declara Fácil 633 - Agente de percepción adquisición de combustible o PDT N.° 697 - Percepciones a las ventas internas o Declara Fácil 697 - Agente de percepción ventas internas.

- Para periodos anteriores a enero de 2016: Solo PDT N.° 626 - Agentes de Retención, PDT N.° 633 - Agentes

de Percepción o PDT N.º 697 - Percepciones a las ventas internas.

(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1696463-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

### Aprueban modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional para el acceso a las entidades del Poder Ejecutivo a la información contenida en la Base Gráfica Registral

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 244-2018-SUNARP/SN

Lima, 27 de setiembre de 2018

VISTO, el Informe N.º 770-2018-SUNARP/OGAJ del 12 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.º 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, se aprobó el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado", a efectos de que dichas entidades puedan visualizar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, a través de los servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas básicos interoperables, previa suscripción de convenios de colaboración interinstitucional;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución, dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección Técnica Registral elaboren el modelo del Convenio de Colaboración Interinstitucional que permitirá otorgar a las entidades de Poder Ejecutivo la información contenida en la Base Gráfica Registral;

Que, en virtud de ello, y conforme a los artículos 85 y 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva mediante el Informe N.º 770-2018-SUNARP/OGAJ del 12 de setiembre de 2018, la propuesta del citado convenio, el mismo que fue elaborado de manera conjunta con la Dirección Técnica Registral;

Que, a efectos de dar mayor celeridad a la suscripción del referido convenio de colaboración interinstitucional, este contiene cláusulas preestablecidas que deben ser aceptadas en su integridad por la entidad solicitante, por lo que constituye un convenio de adhesión;

Estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en los literales o) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N.º 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección Técnica Registral;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobación de modelo de convenio.**

Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional para el acceso a las entidades del Poder Ejecutivo a la información contenida en la Base Gráfica

Registral, cuyo texto y Anexos forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. El modelo de Convenio y sus Anexos son publicados en el Portal Web Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

1696325-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

### Amplían permanencia de diversos órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Lima Norte y Puno

PRESIDENCIA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 146-2018-P-CE-PJ

Lima, 26 de setiembre de 2018

VISTOS:

El Oficio N.º 717-2018-OPJ-CNPJ-CE-PJ y el Informe N.º 075-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 161 y 184-2018-CE-PJ se dispuso ampliar hasta el 30 de setiembre de 2018, la permanencia de diversos órganos jurisdiccionales permanentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Lima Norte y Puno, que se encuentran a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

**Segundo.** Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N.º 717-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ remite a este Órgano de Gobierno el Informe N.º 075-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que contiene propuesta de ampliación de permanencia de los referidos órganos jurisdiccionales, para continuar con la descarga procesal.

**Tercero.** Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar, a partir del 1 de octubre de 2018, la permanencia de los siguientes órganos jurisdiccionales:

**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

- 3º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén; cuya sede de origen es el Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio.